

**Secretaría:** Señora Juez le informo a usted que, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con radicación No. 70001418900304-2016-01094-00, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo 14 de octubre de 2022.

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO**

Sincelejo, Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No**700014003006-2016-01094-00**.

Revisado el presente proceso, observando el despacho que la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se encuentra conforme a la Ley, y que contra esta no se presentó ninguna oposición, durante el termino de traslado, se procederá a aprobar dicha liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

#### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

**SEGUNDO:** Páguese al demandante, en caso de existir depósitos judiciales consignados en el presente proceso, hasta la concurrencia del crédito.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARGARITA MARIA VARGAZ VELILLA**  
JUEZ